

de la que parten dos líneas a Anzobre y Campolongo, para servir los citados poblados, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 22 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Mariano Miñaja.—003-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno a expropiar que se cita.*

Por la presente se convoca a los interesados o sus representantes en el lugar en que se hallan establecidos «Astilleros y Talleres Celaya, S. A.», en la carretera Bilbao-Las Arenas (Desierto-Erandio) para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de terreno colindante de cinco mil seiscientos veintinueve como cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y cumplir el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que ha sido reconocido de utilidad pública a estos efectos por Decreto 371/1968, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15), a favor de la citada Empresa.

Este anuncio se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y dos diarios de esta capital y en los tablones oficiales, y el acta se levantará a los ocho días de haberse publicado el último de estos anuncios.

Los interesados podrán hacer ante esta Sección de Industria (Gran Vía, número 45, Bilbao), y antes del levantamiento del acta, las alegaciones que estimen necesarias, sobre los extremos a que se refiere el citado artículo 52.

Bilbao, 22 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—849-4.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 16 de septiembre de 1967, 16 de noviembre de 1967, 28 de marzo de 1968 y 6 de junio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria), de la comarca de ordenación rural de San Esteban de Gormaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 16 de septiembre de 1967, 16 de noviembre de 1967, 28 de marzo de 1968 y 6 de junio de 1968, respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid).*

Ilmos. Sr.: Por Decretos de 21 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid), de la Comarca de Ordenación Rural de Valle del río Esgueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de las zonas y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de enero de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de enero de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se reduce el límite mínimo de unidad mínima de cultivo para la finca «Camarelas» situada en el término municipal de Golmayo (Soria), propiedad de don Leopoldo Rolduejo y Ruiz-Zorrilla.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1964, que estableció normas para la determinación de las unidades mínimas de cultivo, se fijaron las mismas por el Decreto de 25 de marzo de 1965 y Orden de 27 de mayo de 1968. El citado